

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Ref. Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real. Rad. 11001400305320240010400

Con fundamento en lo normado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve.

Inadmitir la demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real promovida por Banco Bilbao Vizcaya Argentaria para obtener el pago de las obligaciones adeudadas por Shirley Andrea Galindo y Jorge Andrés Henao Galindo para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo sea subsanada respecto de:

1. Aportar certificado de tradición con fecha de expedición de treinta días, conforme a lo estipulado en el artículo 468 del Código General del Proceso.

2. Respecto del crédito para vivienda individualizar las pretensiones de la demanda, separando capital acelerado y capital vencido y de este último del componente de cada cuota valor de capital y valor de intereses remuneratorios.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ. D. C.
La providencia anterior se notifica por Estado No. 023 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha <u>14</u> - febrero - 2024
Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaría